



REFERENCIA ADMINISTRATIVA:
Servicio Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo-PMJ
ASUNTO:
Resolución

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL DE INICIO DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL OBSERVATORIO DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, atribuye en el artículo 31.1.1ª, competencias exclusivas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno; y, en el artículo 31.1.20ª, le atribuye competencias exclusivas en materia de asistencia social y servicios sociales; promoción y ayuda a menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

La Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, en su artículo 6, entre los principios rectores del Sistema Público de Servicios Sociales que enumera, recoge los relativos a la planificación, evaluación, calidad e innovación. En el mismo sentido, el artículo 79 regula la investigación, desarrollo e innovación en materia de servicios sociales y determina que las actuaciones en materia de investigación e innovación tienen como finalidad conocer las necesidades actuales y futuras de atención de las personas, los factores y causas que inciden en estas necesidades, los sistemas organizativos, de gestión y económicos de los Sistemas de Servicios Sociales existentes y de los que puedan implantarse en un futuro, así como su coordinación y complementariedad con el Sistema Sanitario para optimizar la atención integral de las personas. El apartado segundo del citado artículo dispone que las administraciones públicas podrán establecer convenios de colaboración con universidades, centros de estudios y otras entidades, al objeto de promover las actuaciones enumeradas anteriormente.

Asimismo, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su artículo 11.1.g)



atribuye a las Comunidades Autónomas la función de evaluación del funcionamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en su territorio respectivo. De la misma forma, el artículo 34 determina que dicho Sistema fomentará la calidad de la atención a la dependencia con el fin de asegurar la eficacia de las prestaciones y servicios y el artículo 36 recoge para la consecución de dicho objetivo de calidad el fomento de la colaboración entre la Administración Pública competente en materia de servicios sociales con las universidades, sociedades científicas y distintas organizaciones profesionales, sindicales, patronales y del tercer sector.

Finalmente, señalar que el Decreto 87/2015, de 14 de julio, establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Bienestar Social.

En virtud de lo cual, la Administración autonómica tiene competencias en la materia objeto de este proyecto de Decreto.

Vista la memoria de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende elaborar, suscrita por la Directora General de Atención a la Dependencia, con fecha 29 de enero de 2019, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

RESUELVO:

Autorizar la iniciación del expediente relativo al proyecto de Decreto por el que se regula el Observatorio de Servicios Sociales y Dependencia de Castilla-La Mancha.

Toledo, 31 de enero de 2019.
LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

